



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO

UNIVERSITÀ
DELLA CALABRIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DELLA CALABRIA (UNICAL, ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural, por una parte, **la Universidad della Calabria (UNICAL, ITALIA)** representada por el Profesor Gino Mirocle CRISCI en su calidad de Rector a quien se le denominará en adelante "**UNICAL**"; y, por otra parte, **la Universidad Nacional de Chimborazo**, representado por el Dr. PhD. Nicolay Samaniego Erazo, en su calidad de Rector a quien se le denominará en adelante la "**UNACH**"; Los comparecientes con la finalidad de dar cumplimiento a los fines propuestos para el desarrollo de actividades académicas, docentes y estudiantes dentro de las ramas de común interés convienen en suscribir el presente convenio conforme se determina en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. **La Universidad Nacional de Chimborazo** es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el en el Registro Oficial N°771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.
2. **La Universidad della Calabria (Unical)**, situada al Sur de Italia, es una institución pública cuyas labores han iniciado en 1972. Aunque la idea de crear una universidad en Calabria surgió en los años cincuenta casi veinte años fueron necesarios antes que el proyecto se plasmase con la aprobación, en 1968, de una ley por parte del Parlamento. En ese mismo año hubo el acta de fundación de la Universidad, mientras sus estatutos fueron realizados en el año 1971. La meta de la Universidad de Calabria en el campo de la internacionalización es un mayor desarrollo de proyectos internacionales, con el fin de mejorar la capacidad científica y didáctica de la Universidad. Desde hace algún tiempo se vienen desarrollando programas de intercambio cultural con otras Universidades del mundo, a través de los cuales han sido firmados 227 acuerdos de cooperación general o convenciones que han contribuido a la calidad de la





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO

UNIVERSITÀ
DELLA CALABRIA

oferta didáctico/científica del Ateneo, favoreciendo además a la internacionalización mediante la cual actualmente se benefician varios estudiantes y docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

La UNICAL y la UNACH consideran que el objeto del presente convenio constituye la colaboración mutua y el intercambio de experiencias que conlleven a la superación académica, la formación y capacitación profesional, así como el desarrollo científico y técnico de aquellas áreas cuyas finalidades e intereses coinciden en ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA. – INTENCIONES DE LAS PARTES:

La UNICAL y la UNACH convienen en programar y ejecutar conjuntamente acciones de cooperación en los campos de la Docencia, Extensión, Investigación y Postgrado, así como el intercambio de información, de talento humano y materiales, a través de proyectos comunes de asistencia técnica, los cuales determinan las obligaciones de las partes.

Por lo que, para el cumplimiento del presente convenio, las partes proponen las siguientes líneas de acción.

- a) Establecer un Plan de Trabajo para suscribir acuerdos específicos de intercambio, con objetivos concretos, unidades académicas responsables, plazos de ejecución y financiación y otras condiciones específicas.
- b) Colaborar en programas y proyectos de docencia de pregrado y posgrado, investigación, extensión, transferencia e innovación tecnológica sobre la base de la reciprocidad de obligaciones y derechos mediante el intercambio de docentes, investigadores, estudiantes, material bibliográfico, información científica, certámenes científicos, tecnológicos y culturales.
- c) Organizar y realizar cursos, seminarios, simposios, congresos, proyectos comunes de investigación y de formación en los que participen docentes, investigadores y estudiantes.
- d) Propiciar la movilidad de docentes, estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales, deportivas y en las áreas de competencia de las dos universidades.
- e) Propiciar visitas recíprocas de personal científico y técnico a fin de realizar proyectos de investigación e incrementar el intercambio de experiencias.
- f) Las partes facilitarán el desarrollo de reportes conjuntos de investigaciones, seminarios u otros eventos de tipo académico.





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO

UNIVERSITÀ
DELLA CALABRIA

CLÁUSULA CUARTA. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Para los efectos operativos del presente Convenio y para su debida coordinación, las partes constituirán un Comité Ejecutivo integrado por (1) representante de cada una de las instituciones signatarias. Los representantes de la UNICAL y de la UNACH serán designados por las respectivas autoridades firmantes del Convenio, de las cuales dependerán a los fines de recibir instrucciones y rendir cuentas.

CLÁUSULA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Proponer y aprobar las líneas de acción en el marco del convenio.
- Coordinar con las distintas unidades académicas, investigación, extensión la elaboración de planes de trabajo o proyectos.
- Evaluar oportunamente el desarrollo de las actividades y programas, hacer el correspondiente seguimiento de acuerdo a los reglamentos establecido en cada institución, a fin de tomar las medidas pertinentes en cuanto a reajustes o refuerzos de sus metas.
- Solicitar la aprobación correspondiente a cada una de las partes cuando hubiere que contratar o pagar personal distinto a las dos instituciones firmantes.
- Establecer condiciones y requisitos para la ejecución de los proyectos o planes de trabajo.

Para la ejecución de las diferentes actividades señaladas en este convenio general, se definirán acuerdos específicos en los que se describirán los objetivos del proyecto o actividades propuestas y todas las condiciones para cada una de ellas, los cuales serán considerados como anexos al presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIACIÓN

Para la consecución del objetivo del presente convenio, las partes procurarán coparticipar de acuerdo a sus posibilidades en la financiación de cada uno de los proyectos que se aprueben y ejecuten, cuando se cuente con la partida presupuestaria y estén considerados dentro del plan operativo anual de las dependencias involucradas, además procurarán, apoyos financieros extrapresupuestarios de carácter público o privado, nacional o internacional.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal seleccionado por la UNICAL y la UNACH para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO

UNIVERSITÀ
DELLA CALABRIA

CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECUTAL:

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio corresponderán a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- RECONOCIMIENTO ACADÈMICO

En caso de programas o de estudios conjuntos o movilidad estudiantil, las partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados en concordancia con la normativa de cada una de las instituciones. Este sistema deberá describirse en cada convenio específico para ser aprobado por las autoridades de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. - VIGENCIA:

Este instrumento tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado por períodos iguales mediante acuerdo escrito y con seis meses de antelación.

Para el caso de terminación del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÒN:

Este convenio dejará de surtir efectos legales cuando lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra de su deseo de darlo por concluido. En tal caso cesarán sus efectos sesenta días después de recibida la comunicación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba y la ciudad de REND (CS).

Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

Universidad de la Calabria (UNICAL)

Dirección: UFFICIO SPECIALE RELAZIONI INTERNAZIONALI;

Teléfono: 0039 0984 5577/5581

Correo electrónico: relazioni.internazionali@unical.it

Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH)

Dirección: Campus Norte "Ms. Edison Riera" Avda. Antonio José de Sucre, Km. 1,5 Vía a Guano;

Teléfono: 593 (3) 3730 880. Ext. 1005, Riobamba – Ecuador.





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO

UNIVERSITÀ
DELLA CALABRIA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CONTROVERSIAS:

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMAS SUPLETORIAS:

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones de tal forma que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, leído y ratificado en todas sus partes, se extiende por triplicado, de igual contenido y valor legal firmando los comparecientes en la ciudad de Riobamba, a los 18 días del mes de abril de 2017.

Por la Universidad della Calabria

El Rector



Profesor Gino Mirocle CRISCI

Por la Universidad Nacional de Chimborazo

El Rector

Dr. Nicolay Samaniego Erazo PhD